



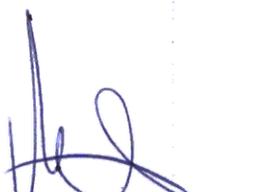
La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha aprobado la siguiente Resolución

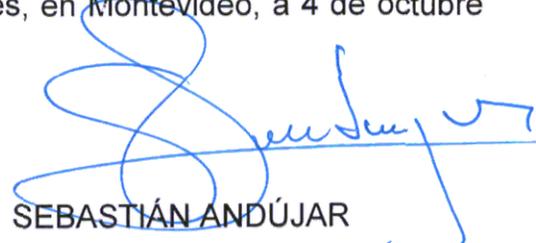
La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se modifique la resolución ministerial N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018, en relación a los criterios de evaluación de los requisitos de acceso a los programas ejecutados por el referido Ministerio, específicamente lo dispuesto por el número 3° de la misma.

Al respecto se sugiere modificar el referido numeral para los próximos programas que se lleven adelante proponiendo la siguiente redacción:

"3°.- (Ingresos familiares): Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomará el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo, estén o no vinculados por lazos de parentesco, de conformidad a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 13.728, de 19 diciembre de 1968. Para el cálculo de los ingresos, se tomará el resultado de la suma de los ingresos obtenidos dentro o fuera de la relación de dependencia, los subsidios de inactividad compensada, las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza menos descuentos legales, quedando excluidas las pensiones por invalidez. Asimismo, cada llamado podrá establecer requisitos específicos adicionales para los ingresos exigidos".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de octubre de 2023.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


SEBASTIÁN ANDÚJAR
Presidente